



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00117 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2020-00143
Demandante	Javier Ricardo Ruíz Ocampo
Demandado	Oscar Geovanny Aristizabal Serna
Decisión	Termina proceso por pago total

De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En este caso, el apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir, manifiesta que el demandado ha cancelado la totalidad de la obligación reclamada y, por tanto, solicita la terminación del proceso por pago total, además, el levantamiento de las medidas de embargo decretadas.

Así las cosas, el Juzgado encuentra agotado el propósito del presente proceso, puesto que una vez realizado el pago total por la parte ejecutada, carece de objeto seguir con el trámite de ejecución y, por tanto, lo procedente es decretar la terminación del proceso; circunstancia que genera el levantamiento de la medida de embargo decretadas.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre cuenta corriente terminada en 960458 y la cuenta de ahorros terminada en 014494, de ScotiaBank Colpatria S.A. Oficiese.

Tercero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre cuenta ahorros terminada en 870977, de Bancolombia S.A. Oficiese.

Cuarto: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09b66a6bfd36bc7739d16f9906b8ef2fb35a98e5a227c5bad9a185ed111438d
Documento generado en 31/05/2021 09:09:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>